



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-97712403-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Septiembre de 2025

Referencia: REG - EX-2022-128613135- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2039-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-128612777-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2446/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA SALARIAL FATTEL TASA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (segundo tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 5 de octubre de 2022, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** en adelante “la Empresa”, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con F.A.T.TEL, “las partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILLOESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE):

PRIMERO: Para el segundo tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de octubre 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre Las Partes y las que tenga destino a la obra social.

- b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022, conforme la misma naturaleza y alcance del establecido en el inciso a) precedente. Dicho pago se abonará con los salarios de noviembre 2022.

- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 25 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022, conforme la misma naturaleza y alcance del establecido en los incisos a) y b) precedentes. Dicho pago se abonará con los salarios de diciembre 2022.

A los fines de la cancelación de la segunda cuota del SAC correspondiente al año 2022, al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter, que se detalla en el Anexo A del presente.

Los pagos mencionados en los incisos a), b) y c) se abonarán bajo el concepto **"Pago extr Acta Oct 22"**

d) A partir de enero 2023, un incremento equivalente al 28 %, según el siguiente detalle:

(i) el 21 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial. La Empresa adelantará el pago del 3% del presente incremento correspondiente a los haberes de enero/23, el cual se pagará únicamente con los salarios de noviembre/22. Dicho anticipo se regularizará con los haberes de enero/23.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de diciembre de 2022, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le corresponda percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en este inciso

(ii) el 7 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del CCT 201/92. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 201/92. como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la Obra Social.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso d), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 214.087 (Pesos doscientos catorce mil ochenta y siete) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (Pesos ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 131.572 (Pesos Ciento treinta y un mil quinientos setenta y dos) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le corresponda percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2022 a diciembre 2022, los cuales, con los incrementos estipulados en la primera revisión salarial, totalizan un porcentaje del 46 por ciento.

La parte gremial manifiesta que en la próxima instancia paritaria propondrán la discusión de la fórmula aritmética con que se calcula el premio productividad y la antigüedad.

Asimismo, considerando las condiciones de extrema volatilidad económica que atraviesa el país, las Partes convienen volver a reunirse el día 5 de diciembre de 2022 a las 15 hs a efectos de evaluar el desenvolvimiento del trimestre.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

ESCALAS SALARIALES

ENERO 2023

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
1	\$ 67.628	\$ 45.222	\$ 23.132	\$ 357	\$ 136.339	\$ 4.000	\$ 140.339
2	\$ 77.497	\$ 51.712	\$ 26.164	\$ 357	\$ 155.730	\$ 4.000	\$ 159.730
3	\$ 91.684	\$ 61.270	\$ 30.566	\$ 357	\$ 183.877	\$ 4.000	\$ 187.877
4	\$ 103.140	\$ 68.958	\$ 34.114	\$ 357	\$ 206.569	\$ 4.000	\$ 210.569
5'	\$ 106.981	\$ 71.539	\$ 35.306	\$ 357	\$ 214.183	\$ 4.000	\$ 218.183
5	\$ 112.231	\$ 75.015	\$ 36.921	\$ 357	\$ 224.524	\$ 4.000	\$ 228.524
6'	\$ 115.470	\$ 77.194	\$ 37.925	\$ 357	\$ 230.946	\$ 4.000	\$ 234.946
6	\$ 120.176	\$ 80.308	\$ 39.374	\$ 357	\$ 240.215	\$ 4.000	\$ 244.215
7	\$ 124.047	\$ 82.909	\$ 40.574	\$ 357	\$ 247.887	\$ 4.000	\$ 251.887
W	\$ 110.820	\$ 74.205	\$ 36.509	\$ 357	\$ 221.891	\$ 4.000	\$ 225.891
X	\$ 121.015	\$ 80.982	\$ 39.655	\$ 357	\$ 242.009	\$ 4.000	\$ 246.009
Y	\$ 130.341	\$ 87.322	\$ 42.557	\$ 357	\$ 260.577	\$ 4.000	\$ 264.577
Z	\$ 139.723	\$ 93.701	\$ 45.480	\$ 357	\$ 279.261	\$ 4.000	\$ 283.261
Z1	\$ 149.470	\$ 100.285	\$ 48.507	\$ 357	\$ 298.619	\$ 4.000	\$ 302.619
Z2	\$ 158.719	\$ 106.459	\$ 51.366	\$ 357	\$ 316.901	\$ 4.000	\$ 320.901
Z3	\$ 168.047	\$ 112.703	\$ 54.250	\$ 357	\$ 335.357	\$ 4.000	\$ 339.357
Z4	\$ 177.933	\$ 119.314	\$ 57.307	\$ 357	\$ 354.911	\$ 4.000	\$ 358.911
A''	\$ 121.791	\$ 83.250	\$ 41.203	\$ 357	\$ 246.601	\$ 4.000	\$ 250.601
A'	\$ 135.187	\$ 92.847	\$ 45.775	\$ 357	\$ 274.166	\$ 4.000	\$ 278.166
A	\$ 149.470	\$ 100.285	\$ 48.507	\$ 357	\$ 298.619	\$ 4.000	\$ 302.619
A1	\$ 158.719	\$ 106.459	\$ 51.366	\$ 357	\$ 316.901	\$ 4.000	\$ 320.901
A2	\$ 168.047	\$ 112.703	\$ 54.250	\$ 357	\$ 335.357	\$ 4.000	\$ 339.357
A3	\$ 177.933	\$ 119.314	\$ 57.307	\$ 357	\$ 354.911	\$ 4.000	\$ 358.911
C1	\$ 79.264	\$ 53.005	\$ 26.732	\$ 357	\$ 159.358	\$ 4.000	\$ 163.358
C2	\$ 91.086	\$ 60.806	\$ 30.369	\$ 357	\$ 182.618	\$ 4.000	\$ 186.618
C3	\$ 108.118	\$ 72.278	\$ 35.650	\$ 357	\$ 216.403	\$ 4.000	\$ 220.403
C4	\$ 121.872	\$ 81.508	\$ 39.911	\$ 357	\$ 243.648	\$ 4.000	\$ 247.648
C5'	\$ 126.496	\$ 84.604	\$ 41.341	\$ 357	\$ 252.798	\$ 4.000	\$ 256.798
C5	\$ 132.775	\$ 88.770	\$ 43.276	\$ 357	\$ 265.178	\$ 4.000	\$ 269.178
C6'	\$ 136.671	\$ 91.387	\$ 44.483	\$ 357	\$ 272.898	\$ 4.000	\$ 276.898

PAGOS UNICOS

Categoría	Pago Unico Octubre 2022	Pago Unico Noviembre 2022	Pago unico Diciembre 2022 (25%)	Pago unico Diciembre 2022 (Adicional 14%)
1	\$ 12.496	\$ 12.496	\$ 24.031	\$ 13.457
2	\$ 14.223	\$ 14.223	\$ 27.351	\$ 15.317
3	\$ 16.729	\$ 16.729	\$ 32.171	\$ 18.016
4	\$ 18.749	\$ 18.749	\$ 36.056	\$ 20.192
5'	\$ 19.427	\$ 19.427	\$ 37.360	\$ 20.922
5	\$ 20.348	\$ 20.348	\$ 39.131	\$ 21.913
6'	\$ 20.920	\$ 20.920	\$ 40.231	\$ 22.529
6	\$ 21.745	\$ 21.745	\$ 41.818	\$ 23.418
7	\$ 22.428	\$ 22.428	\$ 43.131	\$ 24.154
W	\$ 20.114	\$ 20.114	\$ 38.680	\$ 21.661
X	\$ 21.905	\$ 21.905	\$ 42.125	\$ 23.590
Y	\$ 23.558	\$ 23.558	\$ 45.305	\$ 25.371
Z	\$ 25.222	\$ 25.222	\$ 48.504	\$ 27.162
Z1	\$ 26.945	\$ 26.945	\$ 51.818	\$ 29.018
Z2	\$ 28.573	\$ 28.573	\$ 54.949	\$ 30.771
Z3	\$ 30.217	\$ 30.217	\$ 58.109	\$ 32.541
Z4	\$ 31.958	\$ 31.958	\$ 61.457	\$ 34.416
A''	\$ 22.314	\$ 22.314	\$ 42.911	\$ 24.030
A'	\$ 24.768	\$ 24.768	\$ 47.631	\$ 26.673
A	\$ 26.945	\$ 26.945	\$ 51.818	\$ 29.018
A1	\$ 28.573	\$ 28.573	\$ 54.949	\$ 30.771
A2	\$ 30.217	\$ 30.217	\$ 58.109	\$ 32.541
A3	\$ 31.958	\$ 31.958	\$ 61.457	\$ 34.416
C1	\$ 14.546	\$ 14.546	\$ 27.972	\$ 15.664
C2	\$ 16.617	\$ 16.617	\$ 31.955	\$ 17.895
C3	\$ 19.625	\$ 19.625	\$ 37.740	\$ 21.135
C4	\$ 22.051	\$ 22.051	\$ 42.406	\$ 23.747
C5'	\$ 22.866	\$ 22.866	\$ 43.972	\$ 24.624
C5	\$ 23.968	\$ 23.968	\$ 46.092	\$ 25.812
C6'	\$ 24.655	\$ 24.655	\$ 47.414	\$ 26.552






ANTICIPO

Categoría	Anticipo Noviembre 2022 (a cuenta de Enero 2023)	NETO Anticipo Noviembre
1	\$ 2.884	\$ 2.307
2	\$ 3.282	\$ 2.626
3	\$ 3.860	\$ 3.088
4	\$ 4.327	\$ 3.462
5'	\$ 4.483	\$ 3.586
5	\$ 4.696	\$ 3.757
6'	\$ 4.828	\$ 3.862
6	\$ 5.018	\$ 4.014
7	\$ 5.176	\$ 4.141
W	\$ 4.642	\$ 3.714
X	\$ 5.055	\$ 4.044
Y	\$ 5.437	\$ 4.350
Z	\$ 5.820	\$ 4.656
Z1	\$ 6.218	\$ 4.974
Z2	\$ 6.594	\$ 5.275
Z3	\$ 6.973	\$ 5.578
Z4	\$ 7.375	\$ 5.900
A''	\$ 5.149	\$ 4.119
A'	\$ 5.716	\$ 4.573
A	\$ 6.218	\$ 4.974
A1	\$ 6.594	\$ 5.275
A2	\$ 6.973	\$ 5.578
A3	\$ 7.375	\$ 5.900
C1	\$ 3.357	\$ 2.686
C2	\$ 3.835	\$ 3.068
C3	\$ 4.529	\$ 3.623
C4	\$ 5.089	\$ 4.071
C5'	\$ 5.277	\$ 4.222
C5	\$ 5.531	\$ 4.425
C6'	\$ 5.690	\$ 4.552

MF

MM

MM

MM

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Coeficiente	Valores desde Enero 2023
Antigüedad	0,3795%	\$ 783,93
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	\$ 70,36
Disponibilidad (resto)	0,0501%	\$ 103,39
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 93,78
Unidades especiales	0,0661%	\$ 136,54
1 idioma	0,3634%	\$ 750,67
2 idiomas	0,7268%	\$ 1.501,34
Becas	0,7268%	\$ 1.501,34
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 660,61
Escolaridad	0,2181%	\$ 450,53
Comida	0,2617%	\$ 540,59
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 158,64
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 80,56
Guarderías	8,2390%	\$ 17.019,22
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 36.732,10
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 12.282,80
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 6.920,06

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

A PARTIR ENERO 2023

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.291	\$ 5.422	\$ 5.422	\$ 13.427	\$ 1.807	\$ 27.370
Inciso a)	\$ 1.239	\$ 5.206	\$ 5.206	\$ 12.890	\$ 1.735	\$ 26.276
Inciso b)	\$ 826	\$ 3.470	\$ 3.470	\$ 8.593	\$ 1.157	\$ 17.517
Inciso c)	\$ 775	\$ 3.253	\$ 3.253	\$ 8.056	\$ 1.084	\$ 16.422
Inciso d)	\$ 646	\$ 2.711	\$ 2.711	\$ 6.713	\$ 904	\$ 13.685
Sin Zona Desfavorable	\$ 516	\$ 2.169	\$ 2.169	\$ 5.371	\$ 723	\$ 10.948





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: IF-2025-97712403-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Septiembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2039-25 Acu 2446-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.